

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 117

Sábado 23 de mayo de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Tordesillas, y que fué declarada oficialmente con fecha de 7 de enero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de mayo de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.605

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Rueda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Aureliano Gatón Ruiz; señalándose como zona infecta, el referido establo, y como zona sospechosa, todos

los términos municipales colindantes con el de Rueda.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de mayo de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.010

DIPUTACION PROVINCIAL

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitado por don M. Roig Clúa, industrial de Barcelona, que le sea devuelta la fianza que constituyó con fecha 12 de noviembre de 1958, por importe de 3.978 pesetas, para responder del suministro de chapas para el arbitrio de Rodaje del mismo año, que le fué adjudicado mediante concursillo; se publica el presente anuncio a los efectos del apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, señalando el plazo de quince días que determina mencionado apartado, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho suministrador por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones que hubiere lugar se presentarán en la Secretaría General de esta Corporación durante mencionado plazo de quince días hábiles y en las horas normales de oficina.

Valladolid, 19 de mayo de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.664

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por don Alejandro Alonso Sanz, para responder de la ejecución de las obras de «Proyecto reformado del de acondicionamiento de los caminos que rodean la Base Aérea de Villanueva», se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dependencia y por conducto de los Ayuntamientos correspondientes, de las posibles reclamaciones respecto de la ejecución de las obras mencionadas.

En consecuencia, se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 11 de mayo de 1959.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.638—1.126

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los siguientes señores, para responder de la ejecución de de las obras siguientes:

Obras y adjudicatarios

Saneamiento del kilómetro 196 de la R-VI Madrid a La Coruña. Leal Elizarán, S. A. (O. C. E. S. A.).

Riego asfáltico entre los p. k. 112,340 al 113,515 de la C-1 de Burgos-Salamanca-Frontera Portuguesa. Don José Gil Domínguez.

Se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dependencia y por conducto de los Ayuntamientos correspondientes, de las posibles reclamaciones res-

pecto de la ejecución de las obras mencionadas. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 29 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, P. E., Emilio López Jiménez.

1.507—1.227

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Santiago Hernández Conde, vecino de Trigueros del Valle, para establecer una línea eléctrica de alta tensión para servicios del pago «La Caseta», en término municipal de Trigueros del Valle

Visto el expediente promovido por don Santiago Hernández Conde, vecino de Trigueros del Valle, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión para servicios del pago «La Caseta», en Trigueros del Valle.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Santiago Hernández Conde, vecino de Trigueros del Valle (Valladolid), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivando de una línea a 15.000 V., propiedad de «Aguilarejo, S. A.», termina en el centro de transformación que se proyecta en el pago «La Caseta», para servicios del mismo, enclavado en término municipal de Trigueros del Valle.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Pedro Sánchez, que lleva fecha de junio de 1958, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán

cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la De-

legación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamen-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

to Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosesta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualesquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no

hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 4 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.142—1.128

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto y concesión de agua para el "Abastecimiento de agua potable al pueblo de Torre Val de San Pedro (Segovia)", durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El proyecto de "Abastecimiento de agua potable al pueblo de Torre Val de San Pedro (Segovia)", está redactado por el ingeniero de caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, con fecha 23 de diciembre de 1955, y ha sido presentado por la excelentísima Diputación Provincial de Segovia acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949. Las aguas que se pretende utilizar son las del arroyo de las Truchas, en término municipal de Navafría, y se solicita la concesión de un caudal de 1,20 litros por segundo.

El proyecto comprende las obras siguientes:

Captación.—Se proyecta construir una pequeña presa de hormigón en masa y adosada a ella una caseta del modelo oficial.

Conducción al depósito.—Se proyecta desde la captación al depósito regulador una conducción con tubería de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro, con una longitud total de 3.835,75 metros. Su traza cruza dos veces el camino forestal, asimismo cruza también el arroyo Rompinar y la carretera N-110 de Segovia a Riaza.

Depósito regulador.—Se proyecta construir el tipo 12-B de la Instrucción y su capacidad es de 100 metros cúbicos.

Conducción de suministro.—Tiene su origen en el depósito, con una longitud de 662,70 metros hasta la fuente número 1 y se hará con tubería de fibrocemento de presión de 70 milímetros de diámetro. Desde este punto se reduce el diámetro a 60 milímetros hasta la fuente número 3, siendo la longitud de este tramo de 402,50 metros.

Presupuestos.—El presupuesto de ejecución por administración asciende a un millón treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos (1.039.667,40) y el de contrata a un millón ciento ochenta y dos mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.182.366,85).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones así como en la Alcaldía de Torre Val de San Pedro (Segovia).

Valladolid, 24 de abril de 1959.—El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos.

1.426—1.129

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

Programa para el ejercicio escrito del concurso oposición convocado para proveer una plaza de auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo

Tema 1. El Ministerio de Educación Nacional: Su organización. Funciones generales que desarrolla.

Tema 2. Enseñanza Media y Enseñanza Profesional y Técnica: Notión de cada una de ellas. Enseñanza Media y Profesional: Necesidades de su establecimiento y fines que se le asignan.

Tema 3. Principios generales de

la Ley del 16 de julio de 1949.

Tema 4. La Dirección General de Enseñanza Laboral: Organización y competencia. Estudio del Decreto-ley de 27 de julio de 1951 y disposiciones concordantes.

Tema 5. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional: Estudio de las Ordenes de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949.

Tema 6. Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, fines y funcionamiento. Especial estudio de su competencia en orden al nombramiento del Profesorado.

Tema 7. Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional (continuación). Régimen económico de los mismos. La Junta Económica. Sistemas de gastos e ingresos.

Tema 8. Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y competencia.

Tema 9. Los Centros de Enseñanza Media y Profesional. Creación y clases de los mismos. Su gobierno. Regímenes administrativos y económicos.

Tema 10. Planes de Estudio. Especial consideración del Decreto de 24 de marzo de 1950. Fines del Bachillerato Laboral y problemas que suscita.

Tema 11. El Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional: Sus clases. Concursos. Obligaciones y derechos. Cese. Régimen disciplinario.

Tema 12. Instituciones de Formación del Profesorado. Organización, funcionamiento y fines. Especial estudio de la Orden de 27 de mayo de 1952.

Tema 13. Cursos de Extensión Cultural e Iniciación Técnica. Organización y fines de los mismos. Hogares escolares y comedores-cantinas.

Tema 14. Alumnos del Bachillerato Laboral. Ingreso y escolaridad. Prueba y calificaciones. Colación del grado. La protección escolar.

Tema 15. Matrículas y tasas del Bachillerato Laboral. Epocas para efectuar las inscripciones e importe de las tasas. Certificaciones, expedientes y títulos académicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 24 de abril de 1959.—El presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. El secretario técnico, Filemón Arribas.

1.661

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CEINOS

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de tres viviendas de renta limitada y subvencionadas, bajo el tipo de tasación de 219.423,31 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de diez meses a partir del día siguiente en que se notifique la adjudicación de las obras.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.485,58 pesetas a que asciende el 2,50 por 100, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días hábiles desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., que habita en..., calle..., con carnet de identidad número..., expedido por el equipo de..., con fecha..., enterado del anuncio publicado con fecha... en "Boletín Oficial" de la provincia del... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de tres viviendas de renta limitada y subvencionadas, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ceinos, 20 de mayo de 1959.—El alcalde, Isacio Ramos.

1.649—1.130

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUBI DE BRACAMONTE

Subasta de pastos hierbas y rastrojeras sobrantes

El día 30 de mayo en curso y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad o vocal en quien delegue, tendrá lugar en el local de la misma la segunda subasta pública de los pastos y rastrojeras sobrantes en este término municipal, por el tiempo desde el 15 de junio próximo hasta el último día de octubre del presente año.

La superficie que se arrienda por medio de esta subasta asciende a trescientas cincuenta y seis hectáreas entre barbecho y sembrado, comprendidas en el polígono número 5-11, aprovechamiento para un cupo de ganado lanar de seiscientas cabezas, bajo el tipo de tasación de once mil setecientos cuarenta y ocho pesetas; podrán tomar parte en la subasta todos los ganaderos del término y forasteros que acrediten este derecho con la correspondiente Cartilla sanitaria puesta al día, y además de acreditar dicho derecho para optar a la subasta, previamente deberá ser hecho el depósito equivalente al 10 por 100 del importe de la tasación, cuya cantidad será devuelta a los licitadores no adjudicatarios de pastos seguidamente de terminada la subasta.

La referida subasta se llevará a efecto por el procedimiento de pujas a la llana durante un período de un cuarto de hora conforme determina el vigente Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras y sobre las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto, que obrará expuesto al público a disposición de los licitadores.

Además de las condiciones expresadas el adjudicatario de la subasta, viene obligado a satisfacer al Ayuntamiento independientemente el precio que tenga establecido en sus ordenanzas por cabeza de ganado lanar por el aprovechamiento de las praderas de los propios del Ayuntamiento.

Rubí de Bracamonte, 6 de mayo de 1959.—El jefe de la Hermandad, Cremencio Pita. 1.672—1.131

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL